



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA EL CONTROL DE LAS INSTALACIONES CON RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LEGIONELOSIS (TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS)

En la ciudad de Puerto Real, a 5 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: En representación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, D. HIPÓLITO GARCIA RODRIGUEZ, Delegado Provincial de la Consejería en Puerto Real facultado para la firma de este convenio por delegación de la Excmo. Sra. D^a. María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, según Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 2007 (BOJA nº 109, 4 de junio de 2007).


DE OTRA PARTE: En representación del Ayuntamiento de Puerto Real, D. JOSE ANTONIO BARROSO TOLEDO, Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, que actúa de acuerdo a las facultades inherentes a su cargo / facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 29 de marzo de 2007.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:


EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de las instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, atribuye a los ayuntamientos, las siguientes competencias:

- Elaborar, con la información recibida de los titulares, un Registro de las instalaciones señaladas en el artículo 3 del Decreto (torres de refrigeración y condensadores evaporativos) que se encuentren ubicadas en su término municipal, en el que constarán los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del citado Decreto. Este Registro de Instalaciones, debidamente actualizado, estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente. Según lo dispuesto en el artículo 3 se deben notificar, además de las altas, las bajas y cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema.
- Inspeccionar, evaluar y aplicar medidas encaminadas a la prevención de la legionelosis, de acuerdo con las competencias sanitarias atribuidas a los municipios en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, con excepción de los centros sanitarios públicos gestionados por empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho que no sean centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud y las unidades, centros y organismos militares.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Puerto Real no dispone de personal ni servicios propios para acometer las funciones relacionadas en el artículo 6.1 del Decreto 287/2002 anteriormente mencionado. En base a lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Puerto Real solicita apoyo técnico del personal y medios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía para realizar las actividades recogidas en el artículo 6.1.



TERCERO.- La Consejería de Salud, en su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Real, manifiesta que dispone de los medios y personal técnico necesarios para llevar a cabo las actividades conducentes a evitar riesgos de transmisión de legionelosis en las torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

CUARTO.- Ambas Administraciones coinciden en que sólo una actuación conjunta y coordinada de las mismas puede dar óptimo cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa citada. Por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Ambas Administraciones ordenarán sus actuaciones sobre esta materia de forma conjunta y coordinada, en base al reparto de funciones y actividades que se desarrolla en el ANEXO I de este convenio.



SEGUNDO.- Se constituirá una Comisión de Interpretación y Seguimiento para velar por el estricto cumplimiento de los términos de este Convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su aplicación. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento, y dos en representación de la Consejería de Salud. Los miembros de la Comisión serán propuestos por las autoridades firmantes de este Convenio. La Comisión regulará su funcionamiento por las disposiciones de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

TERCERO.- Este Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, quedando prorrogado por periodos anuales si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas. Asimismo, anualmente, y a través de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, podrán redefinirse las actividades a desarrollar por cada una de las partes.

CUARTO.- Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Firmado en Puerto Real, a 5 de diciembre de 2007.

**EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE SALUD DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ**



D. Hipólito García Rodríguez.

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**



D. José Antonio Barroso Toledo

ANEXO I

A) En cuanto a registro de las instalaciones señaladas:

- El Ayuntamiento de Puerto Real dispondrá de un Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos a partir de la información recibida de sus titulares, de las empresas instaladoras, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, etc. Cuando los datos del anexo de inscripción del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, ya presentados, estén incompletos se dará un plazo para completarlos de diez días desde la notificación. Asimismo dará de baja las que hayan cesado en su actividad definitivamente.

El Ayuntamiento de Puerto Real enviará a la Delegación de Salud y Distrito Sanitario correspondiente los anexos correspondientes a los registros de inscripción de instalaciones cuando se hayan completado y siempre en el plazo de quince días a partir del alta en el Registro.

El Ayuntamiento de Puerto Real enviará a la Delegación de Salud y Distrito Sanitario correspondiente las modificaciones existentes en el censo en el momento en que éstas se produzcan.

El Ayuntamiento de Puerto Real enviará a la Delegación Provincial de Salud, en soporte informático, el censo actualizado una vez al año, en la primera quincena de Mayo.

B) En cuanto a los programas de mantenimiento de las instalaciones:

- El Ayuntamiento de Puerto Real informará y/o solicitará a todos los titulares de instalaciones correctamente censadas, los programas y registros de mantenimiento concediéndoles un plazo de 15 días desde la notificación de esta comunicación, para su presentación en la Delegación Provincial de Salud.
- La Consejería de Salud, directamente o a través de sus organismos o entidades integradas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, se compromete a estudiar los Programas y Registros de Mantenimiento de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos, en el plazo máximo de dos meses desde su recepción.



- La Consejería de Salud, directamente o a través de sus organismos o entidades integradas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, se compromete a realizar informes sobre cada Programa de Mantenimiento supervisado, indicando las deficiencias detectadas. En el caso de apreciarse deficiencias se solicitará al titular que presente las correcciones oportunas en los Programas y se volverá a emitir nuevo informe. Con el fin de que el Ayuntamiento de Puerto Real tenga conocimiento de estas actuaciones, estos informes finales le serán enviados una vez al año.
- La Consejería de Salud, directamente o a través de sus organismos o entidades integradas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, inspeccionará las instalaciones correspondientes a torres de refrigeración y condensadores evaporativos en los casos en que se considere oportuno. Asimismo se procederá a inspeccionar aquellas instalaciones de riesgo que estén en edificios públicos (alojamientos turísticos, residencias, etc...) cuando se considere necesario.

C) Actuaciones ante riesgo grave e inminente para la salud



En aquellos casos en que se detecte o aprecie un riesgo grave o inminente para salud, por parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía se realizará una comunicación urgente al Ayuntamiento de Puerto Real para que, en el marco del Convenio de Encomienda de Gestión en vigor, se realicen por parte del Ayuntamiento las actuaciones pertinentes en aras de eliminar el riesgo (cese & cautelar, cierre de la instalación o sanción al titular de la instalación).